PRESENTAMOS ACUERDO CONCILIATORIO

Sr. Juez del Trabajo de la VII[a] Nominación.

JUICIO: SOTO JUAN CARLOS C/ ASOCIART S.A. A.R.T S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE PROFESIONAL – EXPTE N ° 1644/19.

JUAN CARLOS SOTO, DNI 13.847.805, actor en autos con patrocino –sin revocar poder- de su letrado apoderado, **FERNANDO IRAMAIN,** Mat Pro. 3060 (L. I, F 36), **y GERARDO F PADILLA**, abogado Mat 5877 (L L F 372) apoderado de Asociart SA ART, ambos por las representaciones invocadas, a V.S. respetuosamente decimos:

PRIMERO: El Sr. Soto solicita a Asociart SA ART, la suma de **$2.300.000 (pesos dos millones trecientos mil)**, a los efectos de dar por concluido el juicio del epígrafe, en lo que respecta a la patología reclamada y CUALQUIER RECLAMO (con base civil y/o laboral) derivado de las dolencias que acusa en su demanda u otras emanadas del mismo hecho, las cuales conforme pericia otorgan una incapacidad del 52%, de la cual solo podría ser atribuible al evento el 33% de la misma (la cual -17,16%-, sin que implique reconocimiento, será considerada a los efectos probables de la incapacidad restante establecida por baremo Dto. 659/96 y la comunicación correspondiente al RENALI), que a su criterio derivaron del hecho objeto del presente proceso.--------

SEGUNDO: ***ASOCIART SA ART*** sin reconocer hechos, consecuencias o sus límites, ni derecho del actor invocados en autos, acepta pagar el monto solicitado en el apartado anterior del presente acuerdo los que serán abonados a los 30 días hábiles desde que fuera homologado el presente. Vencido el plazo, se aplicarán los arts. 145 y cctes del CPL, dado el carácter de cosa juzgada que asume el presente. El importe se efectivizará en una sola cuota, mediante depositó bancario en el Banco del Tucumán Grupo Macro Sucursal Tribunales, a nombre de los autos del rubro y a la orden de este juzgado, cuya apertura se solicita realice, poniendo en conocimiento de las partes la cuenta y demás datos a los efectos posibilitar el cumplimiento.----------

TERCERO: Una vez que *ASOCIART S.A. ART* proceda a abonar la totalidad de las sumas aquí acordadas, nada más tendrá EL ACTOR que reclamar a ASOCIART S.A. ART en

Soto Juan
13847805

virtud de los hechos objeto de las presentes actuaciones judiciales, que se vinculan con tal Aseguradora, ni sobre los mismos que afecten al empleador, ni de futuras que pudieran suscitarse por tales hechos, quedando totalmente finalizadas las obligaciones de la ley 24.557, 26773, 27.348, sus decretos reglamentarios y responsabilidad civil en cabeza de Asociart SA ART o el empleador del actor por los daños derivados de las patologías objeto de autos en cuestión.----------

QUINTA: EL ACTOR en este acto y según lo convenido desiste y/o renuncia a todas las prestaciones en especie y dinerarias comprendidas en la ley 24.557 y sus decretos reglamentarios, en razón a que en el presente acuerdo EL ACTOR se da por cumplidas las mismas y nada más tendrá por reclamar a Asociart SA ART.----------

SEXTA: Una vez percibida las sumas acordadas, EL ACTOR manifiesta que se da enteramente satisfecho con el pago referido tanto conforme la Ley 24.557 sucesivas y modificatorias y sus decretos reglamentarios, renunciando a todo otro reclamo contra Asociart SA ART por cualquier vía administrativa, judicial o extrajudicial. Desistiendo de toda acción y derecho respecto de Asociart SA ART y su empleador sobre cualquier tipo de acción y naturaleza.----------

SEPTIMA: Las costas generadas por el actor, serán a cargo de la ***ASOCIART SA ART***, conforme surge del presente convenio. Las costas por la representación letrada de ***ASOCIART SA ART*** serán soportadas por la misma.------

OCTAVA: El letrado apoderada del ACTOR fija sus honorarios en la suma de $460.000 (pesos cuatrocientos sesenta mil), suma aceptada por ASOCIART, la cual será abonada conjuntamente con la de $46.000 (pesos cuarenta y seis mil) en concepto de los aportes de ley 6059 (10%).-

DECIMA: El incumplimiento de la obligación establecida, producirá la mora automática, teniendo el profesional, la facultad de ejecutar el total de lo adeudado en el presente, con mas los intereses legales.----------

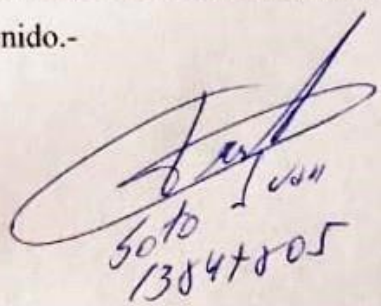
DECIMA PRIMERA: La tasa de justicia y/o impuestos de cualquier tipo que se hubieran devengado por las actuaciones del actor, en relación al reclamo de la patología que imputa como laboral, como las generadas por la actuación de Asociart SA ART serán soportados por esta última, una vez que se encuentre firme la planilla fiscal a confeccionarse.-----

II- PETITORIO

En virtud de todo lo expuesto solicitamos:

1.- Se tenga presente el acuerdo conciliatorio alcanzado, y se llame a su ratificación por el actor en cualquier día y hora hábil.-

2.- Se homologue el mismo, dándole efecto de cosa juzgada, y se tenga presente lo demás convenido.-



Proveer de conformidad

JUSTICIA.-